



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. CBFO-JB-2025-009-R

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

CMTE. ERNESTO GUARNIZO QUEZADA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal 1) dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”*;
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema, contempla: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: *“Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 79, establece: *“Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)”*;



- Que,** el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla que: *"El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación. (...)"*;
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa que: *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*;
- Que,** el artículo 140.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la autonomía de los cuerpos de bomberos expresa: *"La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos."*;
- Que,** el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256, expresa que: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)"*;
- Que,** el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que: *"Las empresas de los gobiernos autónomos"*



descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa";

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración”;*

Que, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta.”;*

Que, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público”;*

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y orden Público, dispone: *“Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.*

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.”;



- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*
- Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (…)* **2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;**”;
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el segundo inciso dispone: *“(…) La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado.”;*
- Que,** con la resolución Nro. R.E-SERCOP-2023- 0134, publicada en el Registro Oficial No. 367 del 03 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuyo artículo 28 expresa: *“Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.”;*



- Que,** el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.”;*
- Que,** la Ley de Defensa Contra Incendios, establece: Art. 6.- *“(...) El Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario.”;*
- Que,** las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 *“Administración estratégica”*, establece: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento*



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;

- Que,** la Ordenanza de adscripción y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, No. OM-009-2021, fue publicada en el registro oficial No. 1613 del 13 de julio de 2021;
- Que,** la Ordenanza No. OM-009-2021, dispone: “Art. 32.- *Atribuciones y responsabilidades del Jefe de Bomberos. - Son atribuciones del Jefe de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, las siguientes: 14 Elaborar las reformas presupuestarias con apego a las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 21 Autorizar los traspasos de partidas presupuestarias”;*
- Que,** el suboficial Ernesto Juventino Guarnizo Quezada, en su calidad de representante legal y máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, es a su vez el presidente del Comité de Administración y Planificación, fue designado como primer jefe y máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, mediante Resolución Administrativa Nro. 068-ALC-GADMFO-2024, de fecha 24 de enero de 2024, suscrita por la alcaldesa del GAD Municipal de Francisco de Orellana, tecnóloga Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel;
- Que,** mediante resolución administrativa No. CBFO-JB-2024-012-R, de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprobó el Plan Operativo Anual del CBFO, cuya disposición dice lo siguiente” *Aprobar el Plan Operativo Anual y el presupuesto para el año 2025, de acuerdo al informe presentado por la licenciada Mariana Ubidia, jefe financiera y que fue previamente aprobado por el Comité de administración y Planificación.”;*
- Que,** de conformidad con el Memorando N° CBFO-SJ-2025-028-M de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Sgto. Geovani Sanmartín, Subjefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, se solicitó reformar el objeto de contratación



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



inicialmente denominado *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS ESTRUCTURAS CENTRAL DENOMINADA X-1 Y ESTACIÓN BOMBEROS 27 DE OCTUBRE DENOMINADA X-2 DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA”*, estableciéndose como nuevo objeto *“CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN CENTRAL Y 27 DE OCTUBRE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA”*;

Que, mediante el Memorando N° CBFO-JATH-2025-098-M de fecha 16 de abril de 2025, remitido por el Lcdo. Marco Naranjo, Jefe Administrativo y de Talento Humano, se propuso modificar el objeto del proceso inicialmente denominado *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO E INSPECTORES DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”*, estableciéndose como nuevo objeto *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN INSPECCIÓN TÉCNICA DE INCENDIOS PARA PERSONAL DE INSPECTORES DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”*.

Que, también mediante memorando CBFO-JATH-2025-100-M, de fecha 16 de abril de 2025, el Lcdo. Marco Naranjo, solicitó reformar el proceso de *“ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA 4x4 TIPO I SOPORTE VITAL AVANZADO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA”*, quedando como nuevo objeto *“ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA”*;

Que, en memorando CBFO-JATH-2025-101-M (16 de abril de 2025), el Lcdo. Marco Naranjo presentó la necesidad de reformar el proceso inicial *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2025 - 2028 Y DETERMINACIÓN DEL ENFOQUE BASADO EN PROCESOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE FCO. ORELLANA”*, definiendo como nuevo objeto *“CONSULTORÍA ENFOCADA A LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y JERÁRQUICA DEL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, LA DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SERVICIO Y LA ELABORACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS”*.



Que, mediante memorando CBFO-JATH-2025-102-M (16 de abril de 2025), el Lcdo. Marco Naranjo indicó la reforma del proceso de “ADQUISICIÓN DE CINCO SCBA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA”, estableciendo como nuevo objeto “ADQUISICIÓN DE SCBA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA”.

Que, mediante informe Nro. CBFO-PE-DG-2025-001-RI, de fecha 07 de mayo de 2025, suscrito por el ingeniero Danny Granda Cedeño, responsable de planificación estratégica del CBFO, en el desarrollo de este instrumento detalló que hay cambios de objeto de contratación y CPC de los requerimientos originales así:

DETALLE DE LA REFORMA						PROGRAMACIÓN CUATRIMESTRAL		CPC
Jefatura / Dependencias	CÓDIGO ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	SOLICITUD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO DISPONIBLE	II		
Inspector de Brigada - Bomberos	OPER-001	Contratación del servicio de mantenimiento general de las estructuras central denominada X-1 y estación de bomberos 27 de octubre denominada X-2 del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana			-			
Inspector de Brigada - Bomberos	OPER-001-CBFO	Contratación de mantenimiento y adecuación de la Estación Central y 27 de Octubre del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana	Cambio de objeto de contratación	75.05.01	81.644,89	X		
Coordinador Pedagógico, Instrucción y Capacitación	CAP-005	Contratación del servicio de capacitación de investigación de incendios para el personal operativo e inspectores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana			-		677900012	
Coordinador Pedagógico, Instrucción y Capacitación	CAP-005-CBFO	Contratación del Servicio de Capacitación en Inspección Técnica de Incendios para Personal de Inspectores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana	Cambio de objeto de contratación / CPC	53.06.12	6.600,00	X	9290000125	
Parque Automotor	PA-001	Adquisición de una ambulancia 4x4 tipo I soporte vital avanzado para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.			-			
Parque Automotor	PA-001-CBFO	Adquisición de una ambulancia para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana	Cambio de objeto de contratación	84.01.05	111.630,00	X		
Jefatura Administrativa y de Talento Humano	TTHH-018	Contratación de los servicios de consultoría especializada para la determinación de la planificación estratégica 2025-2028 y determinación del enfoque basado en procesos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.			-			
Jefatura Administrativa y de Talento Humano	TTHH-018-CBFO	Consultoría Enfocada a la Actualización de la Estructura Orgánica y Jerárquica del Personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, La Descripción de los componentes del Servicio y la Elaboración de la Reglamentación del Manual de Procesos	Cambio de objeto de contratación	53.06.01	24.180,00	X		
Seguridad y Salud Ocupacional	SSO-005	Adquisición de 05 SCBA para el personal operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.			-			
Seguridad y Salud Ocupacional	SSO-005-CBFO	Adquisición de SCBA para el personal operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.	Cambio de objeto de contratación	84.01.04	70.000,00	X		

Que, en el informe Nro. CBFO-PE-DG-2025-001-RI, de fecha 07 de mayo de 2025, suscrito por el ingeniero Danny Granda Cedeño, responsable de planificación estratégica del CBFO, recomienda “[...] En atención a las modificaciones propuestas por el Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, que contemplan una reprogramación de actividades con impacto directo en el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Compras (PAC) 2025, se concluye que la reforma planteada es viable desde el punto de vista técnico y operativo.

Se recomienda validar la reforma al POA y las modificaciones requeridas, ya que esto permitirá viabilizar el cumplimiento de las actividades programadas, fortaleciendo así la ejecución de las metas institucionales previstas para el periodo correspondiente.”;

Que, el ingeniero Danny Granda, responsable de planificación estratégica, mediante memorando N° CBFO-PE-2025-015-M, de fecha 07 de mayo de 2025, puso en



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



conocimiento de la máxima autoridad, todo el expediente administrativo que da origen a la reforma al POA y al PAC institucional;

Que, mediante memorando N° CBFO-JB-2025-172-M, de fecha 08 de mayo de 2025, el suboficial (B) Ernesto Guarnizo, en su calidad de jefe de bomberos y máxima autoridad del CBFO, dispuso al jefe jurídico, abogado Víctor González, en lo principal lo siguiente “[...] y en cumplimiento a lo que establece el art. 32 de la *ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA Y SU ADSCRIPCIÓN AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA (OM-009-2021)*, *DISPONE a usted la elaboración del acto administrativo correspondiente*”;

Que, la reforma al POA y PAC para el segundo cuatrimestre 2025 se justifica por la adecuación de los objetos de contratación y del CPC, sin generar afectación presupuestaria, traspasos, suplementos ni alteración alguna en las partidas asignadas a los procesos de contratación pública. En consecuencia, no resulta necesaria la intervención de la Jefatura Financiera ni la elaboración de informes adicionales, toda vez que estas modificaciones tienen por objeto garantizar un control eficiente tanto en los respectivos cuatrimestres como en el ámbito de la compra pública.

En uso de las facultades Constitucionales y legales reconocidas en el ordenamiento jurídico vigente.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la primera reforma al Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2025, sin que ello implique modificación presupuestaria, de conformidad con el contenido del Informe Nro. CBFO-PE-DG-2025-001-RI, de fecha 07 de mayo de 2025, suscrito por el ingeniero Danny Granda Cedeño, responsable de planificación estratégica. Dicho informe y sus respectivos anexos se incorporan a la presente resolución como documentos habilitantes.

Artículo 2.- Aprobar la primera reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme a las justificaciones que consta en el informe antes señalado y los anexos que se adjuntan como documentos habilitantes.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



- Artículo 3.-** Encárguese a la Técnica de Compras Públicas del CBFO la ejecución de lo establecido en la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, a través del registro correspondiente en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública (SERCOP), conforme a la información contenida en la presente resolución.
- Artículo 4.-** Encárguese al responsable de Planificación Estratégica del CBFO el seguimiento y control de los instrumentos aprobados para el segundo cuatrimestre, de conformidad con el Plan Anual de Contratación (PAC) y su respectiva reforma, así como de todas las acciones derivadas de la reforma al Plan Operativo Anual (POA) institucional.
- Artículo 5.-** Notifíquese con el contenido de la presente resolución para conocimiento de los miembros del Comité de Administración y Planificación, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 282 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.
- Artículo 6.-** Notifíquese por intermedio de la Secretaría General a todas las áreas involucradas mediante sus respectivos correos institucionales. Asimismo, notifíquese al Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación para la correspondiente publicación en el portal web institucional, y a la Jefatura Financiera para su conocimiento y fines pertinentes. **Comuníquese y cúmplase**

Dado y firmado en la ciudad de El Coca, a los 09 días del mes de mayo de 2025.

Atentamente,

Subof. Ernesto Guarnizo
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE FRANCISCO DE ORELLANA

Elaborado por:

Mgtr. Víctor González
JEFE JURIDICO



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



Lcda. Gissella Sánchez **RAZON:** El Coca a 09 de mayo de 2025, Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el suboficial Ernesto Guarnizo, en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana. - **CERTIFICO.**

-

Lcda. Gissella Sánchez
SECRETARIA GENERAL

